

**BEA, Emilia: *Los deberes en la edad de los derechos*, Madrid, Dykinson, 2023, 376 pp.**

La importancia de los deberes como uno de los planteamientos olvidados en el debate público sobre los derechos humanos es el hilo central de la magistral obra que la profesora Emilia Bea nos ofrece. Su original propuesta nos brinda sólidos argumentos en una etapa de reivindicación de unos derechos que son continuamente menospreciados y que solo pueden fortalecerse desde los deberes, entendidos ambos como lenguajes interdependientes.

Este estudio proporciona, como anuncia la profesora María José Añón en su magnífico prólogo, buenas preguntas y mejores respuestas, con una elocuente explicación de las distintas posiciones presentadas, desde un enfoque iusfilosófico. La riqueza de instrumentos y textos relacionados con la temática; la gran variedad, cantidad y calidad de las referencias bibliográficas empleadas; y el análisis riguroso y excelso, no dejan lugar a dudas de que nos encontramos ante un libro indispensable.

Los deberes son defendidos aquí como fundamento para el ejercicio de los derechos humanos, una reflexión relegada por los motivos que se mencionan en el segundo capítulo, aquellos relacionados con la necesidad de reclamar derechos en una etapa de barbarie en la que estos fueron ninguneados, y que hacen que esta monografía marque un cambio de paradigma en el estudio académico de aquellos. No es un debate desconocido, como la propia autora nos enseña a lo largo del texto, pero sí es nueva la fuerza que este estudio trae consigo para defender y argumentar la relevancia de los deberes y su imperiosa inclusión en el mundo de los derechos humanos.

El gran bagaje intelectual de la profesora Bea está presente en toda esta investigación. En ella se da buena cuenta de que nos encontramos ante una autora que constituye un referente internacional en la obra de Simone Weil y en diferentes materias sobre derechos humanos, justicia restaurativa, tortura, derechos sociales, y perspectiva transcultural de los derechos y los deberes, entre otras, desde una genuina preocupación por el nexo de unión entre deberes y derechos en un sentido emancipador.

Como nos anuncia la profesora Bea en la introducción de su trabajo, predomina hoy una «edad de la codicia», empleando así las palabras de Zagrebelsky, una etapa marcada por el atomismo, la anomia, la indiferencia, el conformismo y la falta de arraigo, necesidad vital para Simone Weil como nos advertirá la autora más adelante. El contractualismo moderno que afirma al individuo como un ser aislado y autosuficiente dominado por el miedo a la alteridad en el que el otro es un mero socio interesado y todo es materia de libre disposición alberga un contexto propicio para una reflexión sobre los derechos claramente individualista en la cual los deberes son, a lo sumo, un elemento secundario. Asimismo, como nos adelanta desde un principio la profesora, la apelación a los deberes ha sido asociada a ideologías reaccionarias y por ese motivo la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH) fue adoptada desde una perspectiva de derechos que había sido negada por el fascismo, quien además conceptualizaba el deber sin vinculación alguna a una responsabilidad ante el prójimo; no eran concebidos como responsabilidad humana para con el resto de las personas.

Los estragos de la Francia Libre y de la repercusión que sus principales figuras tuvieron en la elaboración de la DUDH abren el primer capítulo de este trabajo. Destacan aquí René Cassin y Simone Weil como personalidades

que promovieron el debate de los deberes humanos desde un inicio al entender que la eficacia de los derechos iba inexorablemente unida a la existencia de responsabilidades humanas solidarias. Para Cassin existía un deber universal de todo ser humano de ayudar a quien fuera oprimido; para Weil debían prevalecer los deberes como herramientas esenciales para evitar las privaciones del alma.

La profesora Bea, con la elegancia narrativa que la caracteriza, también nos habla del personalismo comunitario de Lacroix, quien entendía lo individual y lo comunitario como categorías de la persona complementarias e interdependientes por ser necesarias ambas para existir y realizarse. Esta perspectiva abogaba por derechos individuales y colectivos, los cuales carecen de efectividad sin la existencia de responsabilidades compartidas por la sociedad y el Estado. Autores como Mounier denunciaron que uno de los defectos de las declaraciones de derechos liberales era su exceso de racionalismo y de individualismo, errores que solo pueden ser superados desde el prisma de una suerte de derechos de las colectividades.

Desde este enfoque, Bea aborda elocuentemente el proceso de humanización del derecho internacional hacia una ciudadanía universal que convierte a la persona en sujeto de dicho ordenamiento. Para ello sería clave la toma de conciencia colectiva sobre la existencia de los campos de concentración como espacio físico y simbólico de deshumanización, elemento clave del totalitarismo que exigía una respuesta clara en favor de un derecho creador de humanidad. Los deberes, en cambio, podían esperar. Eran vistos como un retroceso coercitivo y moralizador de etapas anteriores e íntimamente relacionados al totalitarismo, aunque, como nos advertía anteriormente la autora, estos tuvieran una concepción de aquellos distanciada de la responsabilidad solidaria para con el otro. El contexto en el que nació la DUDH era similar al de las declaraciones motivadas por las revoluciones liberales: regímenes despóticos que exigían deberes sin reconocer derechos. Si en la Francia del siglo XVIII venció la visión individualista de Sieyès y los deberes que posteriormente se pretendieron incorporar eran de carácter individual y no interpersonal, en el contexto de la posguerra en el que se elaboró la DUDH primó el enfoque de derechos sobre la perspectiva de deberes y responsabilidades colectivas.

A pesar de que el totalitarismo alteró la estructura moral de la sociedad haciendo desaparecer la solidaridad para dar paso a la indiferencia ante el sufrimiento, el horror que provocó el fascismo fue tal que la mirada se focalizó exclusivamente en el mundo de los derechos que habían sido arrebatados y vilmente vulnerados. Sin embargo, es imperativo, como hábilmente demuestra la autora, incluir un discurso de deberes porque solo de esa forma podremos mirar al pasado, reconocer a las víctimas y no olvidar su sufrimiento, evitando de esta forma que la barbarie gane de nuevo. El deber, apunta Bea, no es solo relevante como esencia en la existencia de cualquier derecho, sino como fundamento de la propia existencia humana.

No obstante, los deberes no encontraron el hueco que hubieran merecido en la DUDH, con una aportación escasa en este sentido, insuficiente en opinión de diversos autores y personalidades como el ya citado Cassin. Hubo tres reacciones a la posible inclusión de responsabilidades en el marco de una declaración de derechos: la centrada en los deberes positivos relacionados con los derechos económicos, sociales y culturales; aquella propuesta por las sociedades no occidentales y que se resume en la frase del «deber bien cumplido» de Gandhi; y la que apela a la aceptación responsable de compromisos sociales y la participación en la vida pública que reclamaría pasar de la visión

individualista del contractualismo moderno a una perspectiva solidaria de deuda social. De ello nos habla la autora en el tercer capítulo de esta monografía, en la que se nos presenta la iniciativa de la UNESCO que tuvo como objetivo preguntar en diversos contextos culturales acerca de las relaciones entre derechos y deberes que, si bien fue denostada durante el proceso de elaboración de la DUDH, supone una pieza fundamental para el debate posterior en esta temática. Además, su enfoque intercultural dota a este proyecto de una mayor relevancia en un ámbito con vocación de universalidad. Maritain ya indicó que existía un denominador común sobre conceptos prácticos a pesar de las diferentes ideologías y cosmovisiones existentes en la tierra que facilitarían la aprobación de una declaración con principios comunes y Cassin destacó dos ideas irrenunciables, en su caso relacionadas con el deber: el respeto universal de la alteridad, y el deber de solidaridad y fraternidad.

Otra de las líneas centrales de este óptimo estudio es la relativa a los deberes incluidos en la DUDH. El capítulo cuarto se inicia retomando la propuesta de Cassin, para recordar que el primer artículo destaca el deber fraternal de los seres humanos, pero también la idea esencial de libertad e igualdad en dignidad, todas ellas defendidas por el jurista francés. Por lo que respecta a la dignidad humana, la profesora Bea nos recuerda que Salvioli la considera el fundamento ontológico de todo derecho humano. El respeto al otro, a su dignidad inherente como ser humano, va ligado al principio de no discriminación consagrado en su segundo artículo, y tanto este precepto como aquel —así como el resto del articulado— solo pueden ser garantizados por la vía de responsabilidades solidarias humanas. Sin embargo, la DUDH se mantiene al margen de los deberes a diferencia de la Declaración de Bogotá que la autora introduce como contraposición y ejemplo de texto normativo con una enumeración más precisa de obligaciones relacionadas con la relación paternofamiliar, la educación, el sufragio, el respeto a la ley, el pago de impuestos, la prestación de servicios a la comunidad o la asistencia y seguridad sociales. En su preámbulo queda patente esta apuesta cuando se afirma que «el cumplimiento del deber de cada uno es exigencia del derecho de todos» y vincula la dignidad humana con los deberes. La redacción de la DUDH, en cambio, no introdujo más que una cláusula general en su artículo 29 consagrando el deber de toda persona respecto a su comunidad, a someterse a los dictados y límites marcados por la legislación con el objetivo de asegurar los derechos y libertades del resto, así como a ejercer los derechos conforme a los principios y propósitos de Naciones Unidas. Sin embargo, y tal y como afirmó Cassin, la DUDH no indicó claramente los deberes humanos interpersonales.

A la nueva etapa en la reflexión crítica sobre la relación entre derechos y deberes se dedica el capítulo quinto. La autora inicia su exploración a través de la Declaración Universal de los Deberes Humanos, cuyo objetivo era dotar a los derechos una base sólida y destacar la responsabilidad solidaria de cada persona con respecto al ejercicio universal de los derechos humanos, sobre todo de aquellos catalogados por Karel Vasak como de tercera generación. Posteriormente, se aborda la experiencia del nuevo constitucionalismo para explicar el vínculo entre derechos y deberes. Un repaso a diversos textos fundamentales nos permite atisbar una serie de deberes en las normas supremas, las cuales afirman la igualdad y la fraternidad con un mayor peso deberes y limitaciones al ejercicio de derechos que en el lenguaje anglosajón que enfatiza la libertad e iniciativa individual. Por último, la autora se centra en el principio de solidaridad que fundamenta derechos de tercera generación como la paz, el desarrollo sostenible, el patrimonio histórico y cultural, la

calidad de vida y el medio ambiente, así como una posible nueva cuarta categoría derivada del progreso tecnológico. Sobre la base de un análisis de la Declaración sobre las Responsabilidades de las Generaciones Actuales para con las Generaciones Futuras de la UNESCO de 1997, la profesora aborda cuestiones de justicia intergeneracional que exigen que la solidaridad sea expresada no solo espacialmente, sino también temporalmente. La fractura temporal entre las generaciones actuales y las que llegarán solo puede ser superada cuando los deberes sean situados en el centro porque solo así podrán protegerse las exigencias de justicia que no pueden ser reivindicadas a través de derechos subjetivos de personas y colectividades que están por nacer.

Tras este extraordinario recorrido, la profesora Bea defiende que en este ámbito debe imponerse una visión diacrónica que se aleje de aquella influida por el mercado y el cortoplacismo. Siguiendo al profesor De Lucas, quien plantea incluso la necesidad de superar la mirada especista que nos hace sentir dueños de la naturaleza, la autora destaca la clave de una solidaridad que nos debe llevar a asumir como propios los intereses del grupo en una suerte de responsabilidad común de toda persona que le mueva a actuar positivamente para su eficaz garantía, un deber que se debe extender no solo en el aquí y ahora, sino en todos los rincones y en el futuro.

El capítulo sexto de esta obra retoma, con un enfoque admirable, uno de los aspectos más relevantes que advertíamos de la iniciativa de la UNESCO sobre la relación entre los derechos y los deberes: el diálogo intercultural que debe sustentar el reconocimiento recíproco. En estas páginas, la autora defiende de manera espléndida que el discurso sobre la justicia o sobre los derechos no debe basarse en un lenguaje imperialista que se erija como única verdad, sino en un intercambio de posturas que se presenten entre sí con ánimo de contacto para enriquecerse mutuamente. Con esta perspectiva se presentó la Declaración Universal de Responsabilidades Humanas del Inter Action Council precisamente cincuenta años después del proyecto de la UNESCO. La diversidad no debe tomarse como impedimento para lograr un consenso, sino que debe ser ella la que lo guíe como desarrollo del derecho a la diferenciación frente a la uniformización: el pluralismo inclusivo como base para la convivencia y cohesión social. No obstante, conviene destacar que la profesora Bea, desde la hermenéutica diatópica de Panikkar que defiende que las diversas culturas no pueden ser nunca comprendidas desde la perspectiva de una sola, alerta de los peligros de un relativismo que pueda justificar la vulneración de derechos humanos, pero también de un universalismo abstracto que asume las propias creencias culturales como ideal de universalidad y que no es más que una manifestación de un monoculturalismo que finalmente desemboca en colonialismo cultural.

La monografía de la profesora Bea se cierra con el análisis de la Declaración de Responsabilidades y Deberes Humanos de 1998 adoptada en València y cuyo propósito se centraba en afianzar la relación entre derechos, deberes y responsabilidades para asegurar el cumplimiento de aquellos. Se entendió que, a pesar de las décadas pasadas desde la aprobación de la DUDH, los derechos humanos continuaban siendo violados gravemente, y que su disfrute estaba vinculado a la asunción de los deberes y responsabilidades implícitos en cada uno de ellos, entre los cuales se halla el deber intergeneracional al que la autora hacía referencia en capítulos previos. De nuevo nos llegan los ecos del deber de solidaridad que junto al de hospitalidad llenan las páginas de este último apartado. Para Derrida, se trata de deberes inexcusables que forman el mismo trasfondo de la ética y se configuran como

exigencias incondicionales que preceden a todo derecho de propiedad o manifestación de poder; para el filósofo francés, ni una ni otra pueden estar al dictado de quien acoge.

Esta obra supone un firme compromiso de la profesora Bea en la defensa efectiva de los derechos humanos que ha mantenido a lo largo de toda su excelente trayectoria. Lo hace ahora a través de la perspectiva de unos deberes humanos que han sido relegados a un segundo plano, pero que han de ser planteados para garantizar el disfrute de aquellos. Una vez los derechos humanos, a pesar las graves violaciones a las que se ven sometidos, han sido reivindicados, aceptados, reconocidos y justificados, es el momento de hacer lo propio con los deberes precisamente con el ánimo de evitar dichas vulneraciones. El individualismo imperante debe ser superado por una llamada personal y colectiva en favor de una solidaridad interpersonal sincrónica y diacrónica. El mensaje de José Saramago en la ceremonia en la que fue galardonado con el Premio Nobel de Literatura, y que emplea la autora en sus páginas, ofrece una buena síntesis de esta magnífica monografía por ilustrar y condensar la tesis que se defiende a lo largo de su texto: ningún derecho puede subsistir sin la simetría de los deberes que le corresponden. La crucial contribución de la profesora Emilia Bea en este libro, de imprescindible lectura, nos ofrece los argumentos y las razones para consolidar esa interrelación entre derechos y deberes.

Ángeles SOLANES CORELLA  
Institut de Drets Humans  
Universitat de València